



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

En la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinte.

Resolución que **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto en contra del Congreso de la Ciudad de México, por las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El 08 de noviembre de 2019, el particular presentó una solicitud mediante el sistema electrónico Infomex, ante el Congreso de la Ciudad de México, a la que correspondió el número de folio 5003000178619, requiriendo lo siguiente:

Descripción completa de la solicitud:

“Requiero en el termino de 5 días, por ser información de oficio:

- El dictamen de debate para la aprobación de la Constitución de la Ciudad de México.
- El diario de debate del Constituyente para la aprobación de la Constitución de la Ciudad de México.
- Documento en el que consten las consideraciones que tuvo el Constituyente para la aprobación de la Constitución de la Ciudad de México.” (*sic*)

Medios de entrega:

“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

Otro medio notificación: “Correo electrónico”

II. Contestación a la solicitud de acceso a la información. El 14 de noviembre de 2019, el sujeto obligado notificó, a través del sistema electrónico Infomex, el oficio **CCDMX/IL/UT/1169/19**, de esa misma fecha, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al particular, por el que informó que mediante el oficio **CSP/IL/ST/551/2019**, se dio respuesta a la solicitud de información.

El sujeto obligado adjuntó al oficio de mérito el oficio **CSP/IL/ST/551/2019**, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por la Secretaria Técnica de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por el que dio respuesta en los términos siguientes:

“[...] Al respecto, con fundamento en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 487 del reglamento del Congreso de la Ciudad de México me permito mencionar que después de una búsqueda razonable y exhaustiva que realizó la Coordinación de Servicios



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México se encontró el link del portal electrónico de la Asamblea Constituyente donde el peticionario podrá encontrar iniciativas, debates, Dictámenes y diversa información relacionada a la Constitución Política de la Ciudad de México.

<http://www.diputados.gob.mx/asambleaconstituyentecdmx/inicio.htm>

No omito mencionar que dicho portal fue Elaborado e integrado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria, como lo refiere la página. [...]” (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El 20 de noviembre de 2019, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado a su solicitud de información, expresando lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“Se solicito una serie de documentales y el sujeto obligado únicamente se limita a dar un link, sin que informara donde podría acceder a la información de mi interés” (Sic)

Descripción de los hechos en que se funda la inconformidad:

“Se solicito una serie de documentales y el sujeto obligado únicamente se limita a dar un link, sin que informara donde podría acceder a la información de mi interés, siendo que yo solicite que se me proporcionara dicha información mediante correo electrónico y no así mediante un link” (sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

“me causa agravio en mi derecho humano, al no poder acceder a la información requerida”

IV. Turno. El 20 de noviembre de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **RR.IP.4894/2019**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El 25 de noviembre de 2019, se acordó admitir a trámite el recurso de revisión y se ordenó la integración y puesta a disposición del expediente respectivo, a fin de que las partes, en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y alegatos.

VI. Alegatos del sujeto obligado. El 12 de diciembre de 2019, a través de dos correos electrónicos recibidos en este Instituto, el sujeto obligado remitió el oficio CCDMX/IL/1414/2019, de la misma fecha de su recepción, suscrito por el Titular de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

Unidad de Transparencia y dirigido a la Comisionada Ponente, por el que se expresaron alegatos en los términos siguientes:

“[...] **B. SOBRESEIMIENTO**

Se informa que con el día 12 de diciembre de 2019 la Unidad de Transparencia notificó al correo electrónico señalado por el recurrente para tal efecto una respuesta, a través del oficio CCDMX/IL/UT/1415/2019, en donde se indicó lo siguiente:

[Se omite transcripción del oficio señalado en virtud de que se describe más adelante]

En ese sentido, es evidente que con la respuesta complementaria, este Sujeto Obligado da cumplimiento en su totalidad con la solicitud de información y atiende el motivo de inconformidad alegado, ya que atender correctamente una solicitud de información no significa en todos los casos, la entrega de documentos o información, sino que basta una respuesta debidamente fundada y motivada en la que se indique la razón por la cual resulta imposible entregar lo requerido.

Por ello, de forma respetuosa y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, previo el estudio de la respuesta complementaria, se solicita ordene sobreseer el presente medio de impugnación, toda vez que se ha quedado sin materia,

B. MANIFESTACIONES Y ALEGATOS: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sobre el particular, informo a ese Órgano Garante que esta Unidad de Transparencia gestionó la solicitud del hoy recurrente ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, al ser la unidad administrativa que, en su caso, pudiera contar con la información.

Ahora bien, en la respuesta entregada al particular, se informó la liga electrónica del portal en donde puede obtener la información en vista de que los documentos físicos, relativos al respaldo documental de la Asamblea Constituyente, resguardados en Archivo Central del Congreso de la Ciudad de México, son los mismos que los publicados en el Portal de Internet señalado; es que, con la finalidad de salvaguardar los principios, de eficacia, transparencia, máxima publicidad y expeditéz, desde el inicio mediante la respuesta primigenia, se le otorgó la liga electrónica del portal.

Ahora bien, es importante señalar que la información publicada en el portal y la que se encuentra resguardada en más de 43 cajas dentro del archivo central de este Sujeto Obligado, no fue creada por el Congreso de la Ciudad de México, pues tal y como se advierte en el convenio Asamblea antes señalado la entonces Legislativa del Distrito Federal la recibió por parte del Constituyente para su resguardo y así mismo, debe indicarse que este Sujeto Obligado no administra la página en cuestión, ya que dicha tarea corresponde a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Luego entonces, en vista de que a través de la respuesta impugnada se indicó de manera debidamente fundada y motivada la razón por la cual es imposible proporcionar la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

información, es evidente que lo procedente es confirmar la respuesta emitida

PRUEBAS

1.- LAS DOCUMENTALES:

- Oficio CCDX/IL/UT/1169/19, de fecha 14 de noviembre de 2019, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- Oficio CSPAL/ST/551/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México.
- Oficio CCDX/IL/UT/1415/19, de fecha 12 de diciembre de 2019, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y las constancias de su envío al ahora recurrente.
- Impresión de pantalla del correo electrónico enviado al solicitante con la respuesta complementaria.

2.- INSTRUMENTAL PÚBLICA Consistente en lo actuado en el presente expediente RR.IP.4894/2019, mediante el cual se corrobora lo manifestado en el cuerpo del presente escrito.

3.- PRESUNCIONAL LEGAL. De lo que se desprende de los hechos conocidos como ciertos para llegar a la verdad de los desconocidos. [...]” (sic)

El sujeto obligado acompañó a su oficio de alegatos la siguiente documentación:

- a. Oficio **CCDMX/IL/UT/1415/2019**, de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al particular, por el que formuló respuesta complementaria en los términos siguientes:

“[...] Visto el motivo de inconformidad planteado en el recurso de revisión, se hace de su conocimiento que el 24 de enero de 2017, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, suscribieron un Convenio Marco de colaboración en materia de transparencia y parlamento abierto, documento que se adjunta a la presente respuesta.

Ahora bien, del convenio en cuestión se advierten en la Cláusula Segunda, el compromiso tanto del Constituyente como de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativo al respaldo documental de los documentos que en su momento, recibió la coordinación de Transparencia y Parlamento Abierto de dicha asamblea Constituyente tal y como se advierte a continuación:

“...
SÉGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco “LAS PARTES”, sujeto a la disponibilidad están de acuerdo en llevar a cabo actividades que, de manera conjunta,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades con atribuciones para su ejecución, según el terna de que se trate. Entre las actividades de colaboración, objeto del presente instrumento jurídico se tienen de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. De "EL CONSTITUYENTE"

1. Entregará respaldo completo de los archivos en versión electrónica de la información que recibió la Coordinación de Transparencia y Parlamento Abierto; ésta, sin omisión ni modificación, es la que se deberá albergar en el sitio web e incorpora la siguiente estructura:

...

Sección

5) Comisiones

(información se desglosará por ocho comisiones)

- 1) Funciones
- 2) Integrantes y Junta Directiva lista de nombres, semblanzas y redes sociales
- 3) Numeralía
- 4) Acuerdo de integración
- 5) Acta de instalación
- 6) Secretaria Técnica y Asesoría -lista de nombres, semblanzas-
- 7) Agenda temática
- 8) Convocatorias
- 9) Orden del día
- 10) Reuniones
- 11) Versiones estenográficas
- 12) Actas de sesiones
- 13) Iniciativas
- 14) Propuestas ciudadanas
- 15) Foros, audiencias, consultas
- 16) Documentos audiovisuales (de sesiones)
- 17) Documentos relacionados a foros u otras actividades (textos o audiovisuales)
- 18) Asistencias
- 19) Votaciones
- 20) Pre Dictámenes
- 21) Dictámenes
- 22) Votos particulares
- 23) Reservas
- 24) Propuestas de modificaciones de Comisiones al Pleno
- 25) Informe de actividades
- 26) Recursos utilizados

6) Pleno

- 1) *Cómo funciona, Cómo decide*
- 2) Numeralía
- 3) Integrantes
- 4) Licencias



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

- 5) *Gaceta Parlamentaria*
- 6) *Diario de los Debates*
- 7) *Versiones estenográficas*
- 8) *Iniciativas 1)*
- 9) *Propuestas Ciudadanas*
- 10) *Dictámenes*
- 11) *Votos Particulares*
- 12) *Reservas*
- 13) *Propuestas de armonización*
- 14) *Propuestas de modificaciones de Comisiones al Pleno*
- 15) *Sesiones*
- 16) *Recursos utilizados*
- 17) *Acuerdos*
- 18) *Asistencias*
- 19) *Votaciones*
- 20) *Documentos audio visuales de las sesiones*
- ...

II. De "LA ASAMBLEA"

2. Recibirá respaldo completo de los archivos en versión electrónica de la información que entregó la Coordinación de Transparencia y Parlamento Abierto; ésta, sin omisión ni modificación, es la que se deberá albergar en el sitio web

Del convenio citado, se observa que los documentos que en su momento fueron recibidos la ahora extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por parte de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, **se integran en su totalidad, sin omisión ni modificación**, por los archivos que dan respaldo a la información electrónica que entregó la Coordinación de Transparencia y Parlamento Abierto del Constituyente; los cuales se encuentran publicados en el Portal de Internet de Dicha Asamblea Constituyente, cuya liga electrónica es <http://www.diputados.gob.mx/asambleaconstituyentecdmx/>

Precisado lo anterior resulta importante resaltar que, en vista de que los documentos físicos, relativos al respaldo documental de la Asamblea Constituyente, resguardados en Archivo Central del Congreso de la Ciudad de México, **son los mismos que los publicados en el Portal de internet señalado**; es que, con la finalidad de salvaguardar los principios, de eficacia, transparencia, máxima publicidad y expeditéz, desde el inicio, mediante la respuesta primigenia, se le otorgó la liga electrónica del portal.

Ahora bien, es importante señalar que la información publicada en el portal y la que se encuentra resguardada en más de 43 cajas dentro del archivo central de este Sujeto Obligado, no fue creada por el Congreso de la Ciudad de México, pues tal y como se advierte en el convenio antes señalado **la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal la recibió por parte del Constituyente para su resguardo y así mismo, debe indicarse que este Sujeto Obligado no administra la página en cuestión, ya que dicha tarea corresponde a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.**

No obstante lo anterior, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondiente a la Asamblea Constituyente antes referida, se informa que, **no existe un**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

solo documento denominado “El dictamen de debate para la aprobación de la Constitución de la Ciudad de México”, “El diario de debate del Constituyente para la aprobación de la Constitución de la Ciudad de México” o “Documento en el que consten las consideraciones que tuvo el Constituyente para la aprobación de la Constitución”.

Derivado lo anterior, se considera necesario señalar los siguientes preceptos normativos contenidos dentro del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, los cuales señalan lo que sigue:

“... ”

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA
CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

“... ”

7. Dictamen: *El acto legislativo a través del cual una Comisión presente el Pleno un proyecto de resolución sobre el asunto que le fue turnado;*

8. Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: *Es la publicación a través de la cual se difunden las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos que tienen que ver con la Asamblea;*

TÍTULO SÉPTIMO

De la Información y Difusión de las Actividades de la Asamblea Constituyente

Capítulo I

**De los Instrumentos Internos de Comunicación en el Trabajo Legislativo
Sección Primera Diario de los Debates**

Artículo 50. El Diario de los Debates es el órgano oficial de la Asamblea Constituyente que contiene el registro de las discusiones parlamentarias, en el que se publicara la siguiente información.

- I. Fecha, hora y lugar en que se verifiquen el juicio y término de la sesión,*
- II. Carácter de la sesión;*
- III. Declaratoria de quórum,*
- IV. Orden del día;*
- V. Nombre del Presidente;*
- VI. Copia fiel del acta de la sesión anterior,*
- VII. Desarrollo íntegro del debate parlamentario;*
- VIII. Documentos a los que se dé lectura y turno*
- IX. Las resoluciones que se tomen,*
- X. Los votos particulares, si los hubiera;*
- XI. Resultado de las votaciones; y*
- XII. Registro de asistencia de las y los constituyentes a las sesiones del Pleno. Sección Segunda Versiones Estenográficas*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

Artículo 51.

1. La versión estenográfica de las sesiones del Pleno deberá publicarse en la página electrónica de la Asamblea Constituyente.

Sección Tercera
Gaceta Parlamentaria

Artículo 52. 1. *La Gaceta Parlamentaria es el órgano de difusión electrónico de la Asamblea Constituyente para divulgar:*

- I. Orden del día de las sesiones de la Asamblea Constituyente: 20*
 - II. Convocatorias y orden del día de las reuniones de las comisiones;*
 - III. Registro de asistencia de las y los constituyentes a las sesiones del Pleno y de las comisiones;*
 - VI. Proyectos de Acuerdo Parlamentario, el contenido de los demás asuntos que se tratarán en el Pleno y en las comisiones;*
 - V. Dictámenes de las comisiones y votos particulares que sobre los mismos se presenten;*
 - VI. Cítorios a las sesiones o actividades de las comisiones, y*
 - VII. Acuerdos de la Mesa Directiva.*
- ...

Derivado de lo anterior, se informa que en vista de la naturaleza y funciones de la Asamblea Constituyente, creada por el mandato del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2018; los trabajos de dicha asamblea para aprobar la Constitución de la Ciudad de México, se encuentran plasmados en diversos documentos dedicados a la Difusión de sus Actividades como lo son:

- Dictámenes
- Gacetas Parlamentarias
- Diario de los debates
- Versiones estenográficas de las sesiones del Pleno y comisiones

En ese sentido se informa que desde el momento en que iniciaron las labores del constituyente hasta el 31 de enero de 2017, que concluyeron formalmente los trabajos para los cuales fue convocada dicha asamblea, se emitieron diversos dictámenes, diarios de debates, gacetas parlamentarias y versiones estenográficas de las sesiones, en donde se da cuenta de todas y cada una de las consideraciones que tuvo el Constituyente para la aprobación de la Constitución de la Ciudad de México.

Luego entonces, con base en el principio de máxima publicidad, se reafirma que no existe un solo documento, llámese dictamen o diario de debates en donde se plasmen las consideraciones del constituyente, pues las mismas se localizan en todos los instrumentos de información y difusión de las actividades de la Asamblea Constituyente, los cuales se encuentran publicados en la liga electrónica <http://www.diputados.gob.mx/asambleaconstituyentecdmx/> y más específicamente en:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

- Dictámenes (se encuentran dentro de la gaceta parlamentaria en <http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/GP/>)
- Diario de los debates: <http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/DD/>
- Versiones estenográficas de las sesiones del Pleno y comisiones: Las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno: <http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/VE/>

Es importante señalar que la información antes referida sobrepasa los 10 MB que permite el sistema electrónico INFOMEX, por ello, para salvaguardar su derecho de acceso a la información, únicamente se proporciona las ligas del portal que contienen la información, que a su vez, es la misma que se encuentra resguardada dentro del archivo central de este Sujeto Obligado, como se explicó previamente,

Por lo que de conformidad con los artículos 1, 2, 3,6, fracciones II, VI, XIII, XVI, XXV, XXVII, XVIII, XXIX, XLI, XLII, 7, tercer párrafo, 8, 11, 13, 14, 16, 19, 20. 88, 39, 90, fracción IX, 211 y 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se emite la respuesta en alcance. [...]” (Sic)

- b.** Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2019, enviado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a la cuenta de correo del particular, por el que envió respuesta complementaria adjuntando los archivos intitulados “ProyectoConst15sep.pdf” y “RESPUESTA_COMPLEMENTARIA RR.IP.4894.pdf”.
- c.** Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, de fecha 15 de septiembre de 2016, constante de 148 fojas.
- d.** Acta de transferencia primaria del acervo documental de valor histórico con carácter de administrativo de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, de fecha 10 de agosto de 2018, constante de dos fojas.
- e.** Oficio **CCDMX/IL/UT/1169/19**, de fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México y dirigido al particular, mismo que fue descrito en el numeral II del capítulo de Antecedentes de esta resolución.
- f.** Oficio **CSP/IL/ST/551/2019**, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por la Secretaria Técnica de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, por el que se dio respuesta a la solicitud de información, mismo que fue descrito en el numeral II del capítulo de Antecedentes de esta resolución.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

VII. Ampliación. El 22 de enero de 2020, se acordó ampliar el plazo para emitir la resolución por diez días más, lo que fue debidamente notificado a las partes a través de los medios autorizados.

VIII. Cierre de instrucción. El 28 de enero de 2020, al no existir escritos pendientes de acuerdo, ni pruebas que desahogar, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, lo que fue debidamente notificado a las partes a través de los medios autorizados.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

¹ Sirve como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: "**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías."



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

Al respecto, el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“Artículo 248. El recurso será desechado por **improcedente** cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

Visto el artículo que antecede y analizadas que fueron las constancias que integra el presente expediente, se advierte lo siguiente:

- 1.** En cuanto a la fracción I del precepto legal en cita, el recurso de revisión fue interpuesto dentro de los 15 días hábiles establecidos para tal efecto. Lo anterior, en virtud de que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud del particular el 14 de noviembre de 2019 y el recurso de revisión fue recibido por este Instituto el día 20 de noviembre de 2019, es decir, el recurso fue interpuesto a los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto reclamado.
- 2.** En lo que corresponde a la fracción II del numeral 248, este Instituto no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de defensa en trámite ante los tribunales del Poder Judicial por parte del ahora recurrente, por lo que tampoco se actualiza la hipótesis legal señalada.
- 3.** Del estudio a los agravios del recurrente en contraste con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, se desprende que el agravio en el recurso de revisión que se resuelve actualiza la causal prevista en la fracción V del artículo 234 de la Ley de la materia, pues tiene por objeto controvertir la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.
- 4.** Mediante el acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2019, descrito en el resultando V de esta resolución, se admitió a trámite el recurso de revisión que ahora nos ocupa, toda vez que fue presentado en tiempo y forma cumpliendo con todos y cada uno de los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

requisitos exigidos por el artículo 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo tanto, no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 248 de la ley local vigente en cita.

5. Del análisis a las manifestaciones del recurrente no se desprende que haya impugnado la veracidad de la información proporcionada.

6. Del contraste de la solicitud de acceso a la información del particular, con el recurso de revisión que fue interpuesto en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, este Instituto no advierte que el recurrente haya ampliado la solicitud de acceso a la información en cuestión.

TERCERA. Causales de sobreseimiento. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Conforme al estudio realizado a las constancias que obran en el expediente, se desprende que no se configura alguna de las causales de las fracciones I y III; lo anterior, en virtud de que el recurrente no se ha desistido del recurso o que sobreviniera alguna causal de improcedencia.

Por lo que hace a la causal de la fracción II del artículo citado, el sujeto obligado modificó su respuesta, mediante un alcance remitido a la parte recurrente en los términos referidos en el **numeral VI, incisos a, b y c**, del capítulo de Antecedentes de la presente resolución por lo que es necesario determinar si ha quedado sin materia el recurso que nos ocupa.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

En ese sentido, la **pretensión** de la parte recurrente es que se le entregue el dictamen, diario de debates, así como el documento que contenga las consideraciones que tuvo el Constituyente para la aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

El recurso de revisión debe ser **sobreseído ante la modificación** a la respuesta inicial realizada por el Congreso de la Ciudad de México.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio del recurrente y el alcance remitido por el ente recurrido.

La ahora parte recurrente solicitó al Congreso de la Ciudad de México, eligiendo como modalidad preferente de entrega en **medio electrónico**, respecto a la aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México, la siguiente documentación:

1. El dictamen de debate del Constituyente.
2. El diario de debate del Constituyente.
3. Documento en el que consten las consideraciones que tuvo el Constituyente.

En respuesta, el sujeto obligado por conducto de la **Coordinación de Servicios Parlamentarios** proporcionó al particular el vínculo electrónico correspondiente a la Asamblea Constituyente donde se encuentran las iniciativas, debates, dictámenes y diversa información relacionada a la aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México, como sigue:

<http://www.diputados.gob.mx/asambleaconstituyentecdmx/inicio.htm>

Inconforme con dicha respuesta, la parte solicitante promovió recurso de revisión por virtud del cual expresó como agravio que no se le proporcionaron las documentales solicitadas ya que, el sujeto obligado únicamente se limitó a dar un vínculo electrónico, sin que informara dónde podría acceder a la información de su interés, esto es, se inconformó con la **entrega de información que no corresponde**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial, indicando que, se informó al particular la liga electrónica del portal en donde puede obtener toda la información relativa al respaldo documental de la Asamblea Constituyente.

Asimismo, mediante un alcance notificado a la ahora parte recurrente, el sujeto obligado realizó las siguientes manifestaciones:

- Que el 24 de enero de 2017, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, suscribieron un Convenio Marco de colaboración en materia de transparencia y parlamento abierto, por medio del cual se acordó, que los documentos que en su momento fueron recibidos la ahora extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal por parte de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, **se integrarían en su totalidad, sin omisión, ni modificación**, y corresponden a los que se encuentran publicados en el portal de internet proporcionado a modo de respuesta.
- Que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondiente a la Asamblea Constituyente antes referida, informó que, no existe un solo documento denominado “*dictamen de debate para la aprobación de la Constitución de la Ciudad de México*”, “*diario de debate del Constituyente para la aprobación de la Constitución de la Ciudad de México*” o “*documento en el que consten las consideraciones que tuvo el Constituyente para la aprobación de la Constitución*”.
- Que, en términos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se entiende por:
 - ✓ **Dictamen:** El acto legislativo a través del cual una Comisión presente el Pleno un proyecto de resolución sobre el asunto que le fue turnado.
 - ✓ **Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México:** Es el órgano de difusión electrónico a través de la cual se difunden las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos que tienen que ver con la Asamblea, tales como, orden del día de las sesiones y comisiones, convocatorias, registro de asistencia de las y los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

constituyentes a las sesiones del Pleno y de las comisiones, dictámenes y votos particulares que sobre los mismos se presenten.

- ✓ **Diario de los Debates:** Es el órgano oficial de la Asamblea Constituyente que contiene el registro de las discusiones parlamentarias, en el que se publicara fecha, hora y lugar en que se verifiquen el juicio y término de la sesión, carácter de la sesión, declaratoria de quórum, orden del día, nombre del Presidente, copia fiel del acta de la sesión anterior, desarrollo íntegro del debate parlamentario, documentos a los que se dé lectura y turno, resoluciones que se tomen, los votos particulares, resultado de las votaciones, registro de asistencia de las y los constituyentes a las sesiones del Pleno y versiones estenográficas.
- En ese sentido, informó que desde el momento en que iniciaron las labores del constituyente hasta el 31 de enero de 2017, que concluyeron formalmente los trabajos, se emitieron diversos **dictámenes, diarios de debates, gacetas parlamentarias y versiones estenográficas de las sesiones, en donde se da cuenta de todas y cada una de las consideraciones que tuvo el Constituyente para la aprobación de la Constitución de la Ciudad de México,** los cuales se encuentran publicados en la liga electrónica proporcionada en respuesta y específicamente en:
 - ✓ Dictámenes (se encuentran dentro de la Gaceta Parlamentaria) <http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/GP/>
 - ✓ Diario de los debates: <http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/DD/>
 - ✓ Versiones estenográficas de las sesiones del Pleno y comisiones: <http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/VE/>

Lo anterior, se desprende de las documentales que obran en el expediente materia de la presente resolución, probanzas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno. De igual forma las situaciones expresadas se hacen fehacientes en las documentales emitidas por el sujeto obligado, mismas que consisten en documentales públicas a las cuales se les otorga valor probatorio en términos de lo previsto por los artículos 374 y 402 del Código de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, esto en términos del artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sentado lo previo, se procede a dilucidar si con la modificación de la respuesta del sujeto obligado satisface la pretensión del recurrente, cumpliendo con los requisitos para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cabe recordar que la inconformidad de la parte recurrente radica en que se entregó información que no corresponde con lo petitionado.

Como punto de partida, debe decirse que el ente recurrido entregó un vínculo electrónico en el que señaló se encontraba la información petitionada, esto es, las iniciativas, debates, dictámenes y diversa información relacionada a la Constitución Política de la Ciudad de México.

Al respecto, este Instituto ingresó al vínculo² entregado, del cual se observa lo siguiente:



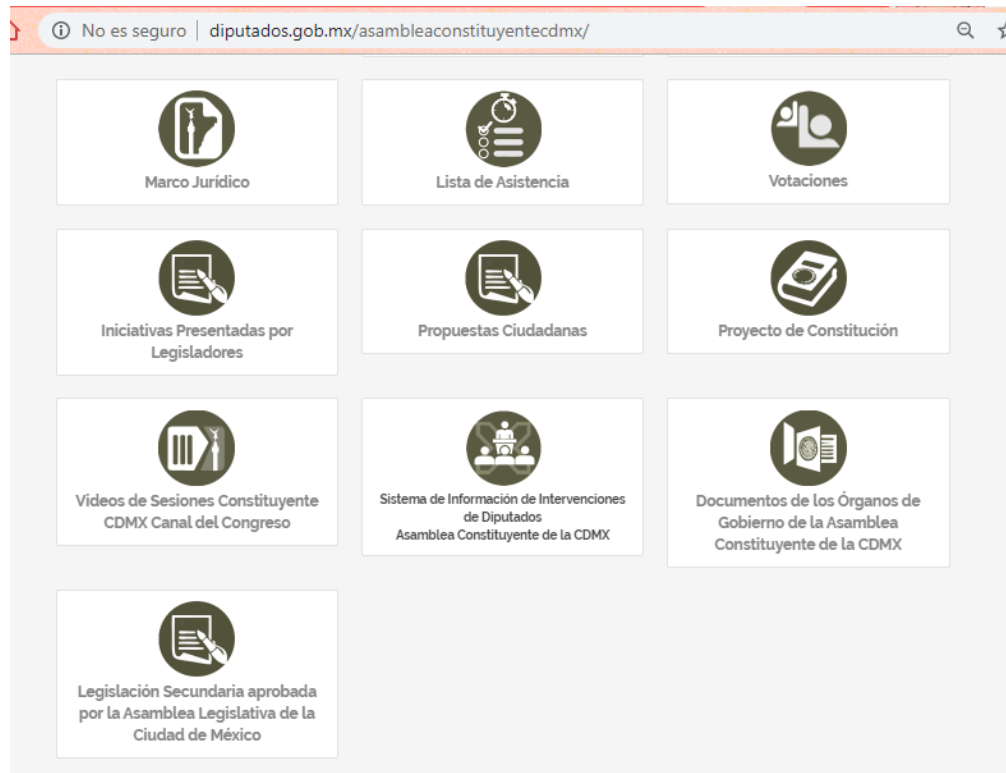
² <http://www.diputados.gob.mx/asambleaconstituyentecdmx/inicio.htm>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019



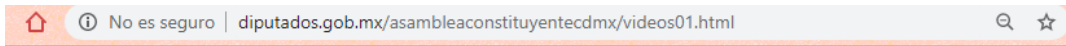
Del contenido del portal electrónico, se desprende un listado de vínculos habilitados para consulta de la información y constancias relativas al procedimiento de creación de la Constitución Política de la Ciudad de México que va desde el diario de debates, gaceta parlamentaria, versiones estenográficas, listas de asistencia, votaciones, iniciativas, así como videos de sesiones, información que, a su vez, también remite a otros vínculos habilitados de información, como se muestra a manera de ejemplo a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

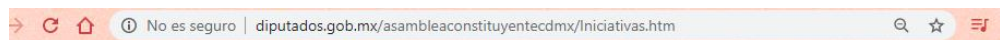
SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019



Videos de Sesiones Constituyente CDMX Canal del Congreso

FECHA	TITULO	LIGA
15/09/2016	Proyecto de Constitución de la Ciudad de México a la Asamblea Constituyente de la CDMX (Entrega-Recepción)	http://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/0_zchtd54u/Proyecto_de_Constitucion_de_la_Ciudad_de_Mexico_a_la_Asamblea_Constituyente_de_la_Ciudad_de_Mexico



- Iniciativas por Grupo Parlamentario
- Listado General
- Iniciativas Turnadas a Comisión
- Iniciativas por Artículo

Ahora bien, del vínculo entregado si bien se advierte que contiene información relacionada con los documentos solicitados por el particular, únicamente por cuanto hace al diario de debates, no obstante, la solicitud del particular se conforma por tres requerimientos de información, por lo cual no se desprende que, el sujeto obligado hubiere informado al particular cuál de los vínculos ahí habilitados daría atención a cada uno de los puntos, ni en su caso, los pasos para su consulta, ello en términos del artículo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

209 de la Ley Local de la materia, e incluso, cabe señalar que, algunos de los vínculos habilitados dirigen a páginas en mantenimiento.

Sin embargo, mediante un alcance, el sujeto obligado informó al particular que, no existe un solo documento denominado “*dictamen de debate para la aprobación de la Constitución de la Ciudad de México*”, “*diario de debate del Constituyente para la aprobación de la Constitución de la Ciudad de México*” o “*documento en el que consten las consideraciones que tuvo el Constituyente para la aprobación de la Constitución*”, es decir, que desde el momento en que iniciaron las labores del constituyente hasta el 31 de enero de 2017 hasta que concluyeron formalmente los trabajos, se emitieron **diversos dictámenes, diarios de debates, gacetas parlamentarias y versiones estenográficas de las sesiones**, en donde se da cuenta de todas y cada una de las consideraciones que tuvo el Constituyente para la aprobación de la Constitución de la Ciudad de México.

En este sentido precisó que la información que daría atención a lo solicitado es la siguiente:

- ✓ **Numeral 1.** Que la **Gaceta Parlamentaria**³, es el órgano de difusión electrónico a través de la cual se difunden las actividades, comunicaciones, documentos o acuerdos de la Asamblea, tales como, orden del día de las sesiones y comisiones, convocatorias, registro de asistencia de las y los constituyentes a las sesiones del Pleno y de las comisiones, **dictámenes** y votos particulares que sobre los mismos se presenten, como se muestra continuación:

³ <http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/GP/>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

Asamblea Constituyente de la Ciudad de México	
Gaceta Parlamentaria	
MARTES 31 DE ENERO DE 2017	
Gaceta Parlamentaria del martes 31 de enero de 2017	
Principal	Propuesta de informe para armonización de la Constitución Política de la Ciudad de México
Anexo	Orden del día de la sesión solemne de firma de la Constitución Política de la Ciudad de México y su expedición
Gaceta Parlamentaria del lunes 30 de enero de 2017	
Principal	Informe de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, de los resultados del proceso de consulta a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes
Anexo I	Propuesta de consenso al artículo 21, apartado C, numerales 4, 7, inciso d) y 9
Anexo II	Propuesta de Preámbulo para la Constitución Política de la Ciudad de México
Gaceta Parlamentaria del domingo 29 de enero de 2017	
Principal	Propuestas presentadas a la Mesa Directiva para la discusión de los artículos 15, 16, 20, 30, 34, 42, 51, 74 y transitorios (distribuidos al pleno durante la sesión de los días 29 y 30 de enero de 2017)
Anexo I	Comunicaciones de los diputados Maroela Lagarde y de los Ríos, María de la Paz Quiñones Comejo y Luis Alejandro Bustos Olivares
Anexo II	Propuesta de Preámbulo para la Constitución Política de la Ciudad de México
Anexo III	Propuesta de Artículos Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México
Dictámenes, votos particulares y reservas de las Comisiones de trabajo de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México	

- ✓ **Numeral 2.** El **diario de debates**⁴ el órgano oficial de la Asamblea Constituyente que contiene el **registro de las discusiones parlamentarias**, en el que se publica fecha, hora y lugar en que se verifiquen el juicio y término de la sesión, carácter de la sesión, declaratoria de quórum, orden del día, nombre del Presidente, copia fiel del acta de la sesión anterior, desarrollo íntegro del debate parlamentario, documentos a los que se dé lectura y turno, **resoluciones que se tomen**, los votos particulares, resultado de las votaciones, registro de asistencia de las y los constituyentes a las sesiones del Pleno y **versiones estenográficas**

Asamblea Constituyente de la Ciudad de México
Diario de los Debates
Septiembre 2016
Octubre 2016
Noviembre 2016
Diciembre 2016
Enero 2017

⁴ <http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/DD/>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

- ✓ **Numeral 3.** Precisó que los documentos anteriores, las **versiones estenográficas**⁵ de las sesiones de la Asamblea Legislativa, corresponden a los documentos en donde se da cuenta de todas y cada una de las consideraciones que tuvo el Constituyente para la aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asamblea Constituyente
de la Ciudad de México

Versiones estenográficas

Versión estenográfica de la sesión solemne del martes 31 de enero de 2017

Todas las versiones estenográficas del Pleno

Versiones estenográficas de las sesiones de trabajo de las Comisiones

De la Comisión de Principios Generales
De la Comisión de Carta de Derechos
De la Comisión de Desarrollo Sostenible y Planeación Democrática
De la Comisión de Ciudadanía, Ejercicio Democrático y Régimen de Gobierno
De la Comisión de Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Ciudadana y Organismos Constitucionales Autónomos
De la Comisión de Alcaldías
De la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
De la Comisión de Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos
De la Conferencia de Armonización

Finalmente, debemos considerar que el alcance de mérito se remitió mediante **correo electrónico**, por lo que resulta procedente invocar el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro **“PRUEBA DOCUMENTAL VÍA INFORME EN EL JUICIO LABORAL. TIENE VALOR PROBATORIO LA REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL, AL EXISTIR CERTIDUMBRE DE LA FUENTE QUE REMITIÓ EL COMUNICADO”**⁶, misma que establece si el desahogo de la prueba documental vía informe fue obtenido mediante correo electrónico oficial enviado por diversa autoridad, esto es, utilizando los descubrimientos de la ciencia, tiene valor probatorio al existir la certidumbre de la fuente que remitió dicho comunicado; máxime.

⁵ <http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/VE/>

⁶ Tesis IV 3o T 33 L (10a), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t. IV, mayo de 2016. p. 2835



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

que a través de ello se pretende lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso.

En ese orden, en el presente caso se actualiza la realización de los elementos para el sobreseimiento; el primero se refiere a la actividad del sujeto obligado consistente en la modificación o revocación de su acto o resolución original; en segundo término, que la impugnación quede sin efecto o sin materia.

Por lo tanto, se desprende que el recurso de revisión quedo sin materia, ya que si bien la persona inconforme se quejó de la entrega de información que no corresponde con lo petitionado; lo cierto es que sujeto obligado remitió durante la sustanciación del procedimiento los documentos que contiene la información de su interés, esto es, a través de lo vínculo electrónicos habilitados aquella que contiene los **dictámenes, diarios de debates**, así como los **documentos que contiene las consideraciones que tuvo el Constituyente** para la aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CUARTA. Decisión. En virtud de lo expuesto, por lo que este Instituto considera que lo conducente es **SOBRESEER** el recurso de revisión interpuesto en contra del Congreso de la Ciudad de México, por haber quedado sin materia, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTA. Responsabilidad. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a su Contraloría Interna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

de México, se **SOBRESEE** el recurso de revisión que nos ocupa, por haber quedado sin materia, en los términos de las consideraciones de la presente resolución.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4894/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

JAFG/GGQS